



**Nombre del alumno:**

**Jorge Antonio Fernandez Gomez**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernandez**

**Nombre del trabajo: Cuadro sinoptico**

**Materia: Derecho internacional privado Grado: 9a Cuatrimestre**

**Grupo: Semiescolarizado**

PASIÓN POR EDUCAR

Competencia  
jurídica  
internacional

Validez de  
la norma  
jurídica

las normas jurídicas son **válidas** cuando estas "existen" y en consecuencia son vigentes, ya que antes de existir deben cumplir con los requisitos establecidos para su vigencia tales como la publicación y la promulgación. De igual forma le otorga el carácter de validez a las normas que son obedecidas y aplicadas y cuya creación cumple un procedimiento establecido legalmente, infiriendo que una norma de jerarquía inferior es válida siempre y cuando la norma superior sea válida, es de esta idea general de donde se deduce la existencia de otro término importante para el tema a tratar, el cual es la efectividad de la norma jurídica que es la consumación de la condición al hecho.

Eficacia de la  
norma  
jurídica

Además de la validez, la norma tiene otro elemento fundamental: el de eficacia. Una norma es eficaz cuando se cumple. Por su propia naturaleza, la norma jurídica está elaborada para que permanezca en vigor en una sociedad específica durante un periodo determinado y con validez para ser aplicada a la sociedad.

Ámbitos de  
aplicación de la  
norma jurídica.

**Espacial:** son normas jurídicas elaboradas para una aplicación de una sociedad determinada y especialmente limitada es decir a un espacio geográfico o territorio específico. Ejemplo: normas nacionales, normas internacionales

**Temporal:** es una norma que tiene otra limitación la del tiempo, es decir, entra en vigor a partir de fecha cierta y deja de estar en vigor a partir de otra fecha distinta. Ejemplo de esta: la ley de ingresos de la federación que tiene una vigencia de un año.

**El ámbito personal:** de validez refiere que todas las normas no son válidas para todas las personas. Por sus características, algunas normas serán aplicables a un grupo concreto o a un sólo individuo. Dentro del ámbito personal de validez las normas pueden ser:

Generales. - para todas las personas, Genéricas. -las que obligan a todos los comprendidos dentro de la categoría designada por la norma y etc.

**Material:** Es el ámbito de aplicación de las normas jurídicas que derivan del objeto o contenido o materia que regula la norma ejemplo: normas de derecho público, normas de derecho privado, derecho social o derecho intermediario, etc.

Competencia jurídica internacional

Conflicto de leyes.

"conflicto de leyes" se presenta cada vez que una relación jurídica contiene dos o más elementos que se vinculan con dos o más sistemas jurídicos. Sin embargo, es importante subrayar el hecho que la terminología "conflictos de leyes" por sí misma se presta a confusión. En efecto, no son las leyes las que entran en conflicto sino los sistemas. En realidad, no existe un verdadero conflicto de leyes en el sentido que las leyes entran realmente en conflicto, tal colisión de reglas se presenta únicamente en los sistemas territorialitas y en los sistemas de personalidad de las leyes.

Competencia jurídica internacional.

Es la aptitud legal de los órganos jurisdiccionales y autoridades públicas de un Estado, considerados en su conjunto, para conocer de las controversias suscitadas por las situaciones privadas internacionales, ya pertenezcan a la jurisdicción contenciosa o a la voluntaria.

Normas de competencia internacional

Se procede a reformar la legislación nacional para ajustarla a los principios enmarcados en dichas convenciones. Así pues, las reformas tienen como propósito la adecuación de nuestras leyes respecto de las disposiciones contenidas en las citadas convenciones, pues no obstante que éstas constituyen derecho vigente en nuestro país, al haber sido legalmente celebradas, aprobadas y promulgadas, era conveniente que su conocimiento y cumplimiento se propiciara en su incorporación a nuestros ordenamientos de aplicación cotidiana. Breves antecedentes Siempre ha existido el desiderátum, entre los diversos países de la comunidad internacional, de concertar tratados y convenios en materia de derecho internacional privado a fin de resolver los problemas concernientes a legislaciones

Regulación de competencia

1965, México empezó a participar muy activamente en las Conferencias Interamericanas Especializadas de Derecho Internacional Privado, habiendo firmado y ratificado las convenciones y protocolos mencionados. Por otro lado, los maestros de la materia decidieron fundar, hace más de tres lustros, la Academia de Derecho Internacional Privado, que hasta la fecha ha realizado doce seminarios de carácter nacional sobre derecho internacional privado, coadyuvando con el gobierno mexicano a fin de participar en el movimiento mundial y americano sobre la codificación del derecho internacional privado.

Competencia  
jurídica  
internacional

Territorialidad  
y sus  
excepciones.

El artículo 12 del Código Civil, antes de la reforma, sostenía que “Las leyes mexicanas, incluyendo las que se refieren al estado y capacidad de las personas, se aplican a todos los habitantes de la República, ya sean nacionales o extranjeros, estén domiciliados en ellas o sean transeúntes.” La doctrina mexicana estaba consciente de que el mayor obstáculo para una modernización del derecho internacional privado nacional lo constituía precisamente el territorialismo a ultranza ínsito en dicho precepto. El ahora reformado texto del artículo 12 citado establece que las leyes mexicanas rigen a todas las personas que se encuentren en la República, así como los actos y hechos ocurridos en su territorio o jurisdicción y aquellos que se someten a dichas leyes; salvo, cuando éstas prevean la aplicación de un derecho extranjero y salvo, además, lo previsto en los tratados y convenciones de que México sea parte.